



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1997435 / DOC-1772783 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN CSA GROUP TESTING &
CERTIFICATION INC., PARA LAS LLAVES DE
CONTROL MANUAL PARA ARTEFACTOS A
GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25071 /

SANTIAGO, 06 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 17747, de fecha 20.06.2018, el Sr. Rodrigo Guzmán D., en representación de la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MASTER BRAND S.P.A., RUT: 76.780.418-0, con domicilio en Fernando Argüello N° 8838, comuna de Vitacura, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.
- d. Acreditación de CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.

RAO
2º Que los antecedentes legales de la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MASTER BRAND S.P.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC., está acreditado bajo el N° 10004, por el Organismo de Acreditación Standards Cuoncil of Canada (SCC), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Canadá, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3º Que la norma utilizada para la certificación (ANSI Z21.15:2009), mencionada en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentra en poder de esta Superintendencia, es homologable con la norma ANSI Z21.15:1997, utilizada en Chile para la certificación de las llaves de control manual para artefactos a gas en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados otorgados por el Organismo de Certificación denominado CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC., domiciliado en 178 Rexdale Boulevard, Toronto, Ontario, M9W 1R3, Canadá (incluye todas las direcciones señaladas en la acreditación), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos combustibles:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Normas Chilenas	Organismo de Certificación
Llaves de control manual para artefactos a gas	PC Nº 26	ANSI Z21.15:1997	ANSI Z21.15:2009	CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

PAC



4º Los productos individualizados en la TABLA

1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados otorgados por CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, Especial, Código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

24/01/04
RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Rodrigo Guzmán D.
Representante Legal, Distribuidora y Comercializadora Master Brand S.p.A.
Fernando Argüello Nº 8838, comuna de Vitacura, Santiago.
- DTP (Reconocimiento Certificado Extranjero Master Brand 1)
- Página Web
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 991543